



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Resp.Médica) Rad. 68001-31-03-004-2017-00307-00

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Por Secretaría téngase en cuenta la información reportada en los PDF: 13, 15, 18, 20, 21.
2. Se incorpora y pone en conocimiento el PDF 23 y 24, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia por encontrarse en sospecha de padecimiento de COVID 19.

El Despacho accederá al aplazamiento por tratarse de un evento justificativo que escapa del control de las partes y del mismo Juzgado, y que corresponde a un posible padecimiento de la apoderada judicial del extremo activo de la Litis, quien cuenta con programación de cita médica para el día 16 de junio de 2021, el mismo día en que ha de celebrarse la audiencia.

Recordemos que por la naturaleza del posible padecimiento de la apoderada (COVID-19), se ha definido como parte de la ruta de manejo de dicho diagnóstico, el aislamiento preventivo total durante un determinado lapso de tiempo, lo cual impide su desplazamiento hacia otros lugares o el contacto con otras personas. A juicio de este operador judicial, atendiendo la cercanía de la audiencia y de la fecha en que le fue programada la cita médica, y los demás padecimientos que informa esta presentado estos momentos, sería una carga desproporcionada exigirle a la apoderada judicial que sustituya el poder, a sabiendas de la naturaleza de su posible padecimiento, que le implica reposo y aislamiento absoluto, en caso de confirmarse.

Por lo expuesto, se accederá al aplazamiento solicitado, reprogramándose la audiencia para el día 15 julio de 2021 a las 9:15 am.

Y se requiere a la apoderada judicial para que, en caso de otorgársele incapacidad médica, proceda a aportarla dentro del término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 004 CIVIL
DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e51344800c0718c2b08ce90817928b38d77cc970ca70b436e2a7b93e2fd03c
38**

Documento generado en 15/06/2021 03:09:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**